

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el siguiente recurso:

49/1992.-Doña ESPERANZA LLONCH ALFARO contra acuerdo del Jurado de expropiación de 13-11-1991 que fijó justiprecio de la finca 15 del Proyecto «Puente de Vallecas Sur», PERI 14/3, expropiación por el Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda. Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario.-2.240-E.

★

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio de los presentes que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han admitido a trámite los siguientes recursos:

57/1992.-LEVER ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20-10-1990 por la que se concedió la marca española 1.227.171, «Clinisol», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.-2.241-E.

48/1992.-AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 18-12-1990 por el que se denegó la autorización de segregación solicitada por doña Mercedes García García de la finca denominada «Corral Grande», sita en el paraje conocido como «Los Cebales», en Becerril de la Sierra.-2.242-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación de los presentes edictos de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos de los propios actos administrativos recurridos y asimismo a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda. Madrid, 28 de enero de 1992.-El Secretario.

★

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

Don SILVERIO y don ANGEL LAGUNA MATEO, representados por el Procurador señor Monsalve Gurrea, contra acuerdo del Ministerio de

Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22-11-1990, por el que se concedió el modelo de utilidad 8600168, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto contra aquel inicial acuerdo; recurso al que ha correspondido el número 113/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de enero de 1992.-El Secretario.-2.269-E.

★

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el siguiente recurso:

30/1992.-EUROCARD INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1-8-1990 por la que se denegó la marca internacional número 518.351, denominada «E Eurocard», con gráfico, clase 36, y de fecha 15-6-1991 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda.

Madrid, 30 de enero de 1992.-El Secretario.-2.243-E.

★

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el siguiente recurso:

56/1992.-MANUFACTURAS ARANZABAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2-10-1985 por la que se concedió la marca 1.081.508, «Iturclima», para distinguir los servicios de la clase 37 del nomenclátor y contra la desestimación del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Secretario.-2.249-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ANTEQUERA

Edicto

Sentencia número 32/1992.

En la ciudad de Antequera a 27 de febrero de 1992 el señor don Antonio Ruiz Villén, Juez titular de Juzgado de Instrucción número 3, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado bajo el número 125/1991, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y don Andrés del Pozo Lozano, como denunciante, y don Julio Iturre Contreras, como denunciado; constanding las circunstancias personales en autos.

Antecedentes del hecho

Primero.-Que en este Juzgado, con fecha 21 de junio de 1991, se incoaron diligencias de juicio de faltas en virtud de diligencias de Comisaría de Policía de esta, que quedaron registradas bajo el número 125/1991, por estafa.

Segundo.-Que incoado el correspondiente juicio de faltas se mandó llamar a las partes a presencia judicial. Peritos, testigos y demás personas consideradas oportunas para el esclarecimiento de los hechos y una vez oídos y practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes por el Juzgador, se declararon conclusas las actuaciones, señalándose día y hora para la celebración del acto del juicio oral y mandado llamar a las partes.

Tercera.-Que señala la celebración del juicio oral para la audiencia del día 27 de febrero de 1992, en cuya vista oral los hechos enjuiciados fueron calificados por el Ministerio Fiscal como constitutivos de una falta del artículo 587, párrafo segundo, del Código Penal, de la que es autor don Julio Iturre Contreras, para el que se solicitó la pena de treinta días de arresto menor, consta e indemnice al perjudicado en la cantidad de 26.740 pesetas.

Hechos probados

Primero.-Resultando probado, y así se declara, que don Julio Iturre Contreras estuvo hospedado en el hostal «Manzanito», en el mes de mayo de 1991, dejando de abonar la cantidad de 26.740 pesetas.

Segundo.-Resultando que en la sustanciación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.-Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 del vigente Código Penal, 101, 109 y concordantes del mismo texto legal, toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente, y de las costas, interpretándose «a contrario sensu».

Segundo.-Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587, segundo, del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor don Julio Iturre Contreras.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julio Iturre Contreras, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor y a que indemnice a don Andrés del Pozo Lozano en la cantidad de 26.740 pesetas; igualmente se le condena en costas.

Esta sentencia fue dictada «in voce» por el señor Juez, apercibiendo a las partes que contra la misma podía interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Notifíquese al señor Iturre Contreras a través del «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.-3.215-E.

DON BENITO

Edicto

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Don Benito, en autos de juicio ejecutivo número 274/1990, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Ruiz de la Serna, en nombre y representación de IBERCOP contra don Francisco José Martín García y esposa, calle Las Alhercas, número 4, 2.º, B, Don Benito, en reclamación de cantidad (cuantía 7.054.054 pesetas), se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, el bien embargado que se dirá, cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, sito en Arenal, número 2, se han señalado los días 8 de abril, 6 de mayo y 1 de junio de 1992, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Servirá de tipo para esta subasta el de tasación del bien para la primera subasta, menos el 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.-Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.-Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad de los bienes han sido suplidos por la certificación a que se refiere el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo conformarse los licitadores con los mismos sin poder exigir otros.

Bien objeto de subasta

Vivienda sita en la plaza de Las Alhercas, número 4, planta segunda, letra B. Tiene una superficie de 89 metros 69 decímetros cuadrados. Tasada en 5.394.854 pesetas.

Dado en Don Benito a 5 de febrero de 1992.-El Secretario.-2.223-D.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1302/1991, promovido por el Procurador señor Cabrera Carreras, en representación de doña Cristina y don Rafael del Castillo Croissier.

Se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por «Constructores Reunidos de Canarias, Sociedad Anónima», que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día 22 de

abril, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 9.800.000 pesetas, no concurriendo postores; se señala por segunda vez, el día 22 de mayo, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de junio, a las diez horas.

Condiciones

Primera.-No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.800.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.-Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas, sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, en esta ciudad, calle de La Pelota (Végueta), cuenta corriente número 01.536.0002, clave del procedimiento 3492000018130291, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.-Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.-Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.-Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de la subasta

Local comercial número tres, situado en la planta baja del edificio de recepción de la urbanización Cañada del Río, parcela A, polígono C-2 de Jandia, del término municipal de Pájara.

Tiene una superficie edificada de 97 metros 22 centímetros cuadrados y una superficie útil de 91 metros 40 centímetros cuadrados, con una terraza de 19 metros 2 centímetros cuadrados, distribuidos en un salón. Linda: Frente o sur, caja de escaleras y vuelo sobre planta baja de recepción; derecha e izquierda, vuelo sobre zonas comunes; fondo, vuelo sobre terraza y caja de escaleras.

Dado en Las Palmas a 20 de febrero de 1992.-El Secretario.-2.396-D.

LLIRIA

Edicto

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción número 3 de Llíria, en diligencias previas número 1.028/1990, por accidente de circulación con resultado de lesiones, se hace público por medio del presente edicto la siguiente cédula de notificación, por desconocerse el domicilio del lesionado.

Cédula de citación

En este Juzgado de Instrucción número 3 de Llíria (Valencia) se siguen diligencias previas número 1.028/1990, en cuya causa se ha dictado la siguiente resolución, que literalmente dice así:

Auto.-En Llíria a 11 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho

Unico.-Las presentes diligencias se incoaron en virtud de parte de lesiones presentado por hospital de Valencia, relativo a accidente de circulación con resultado de lesiones producidas a Oscar Gómez Ruana y Manuel Bellido Rodríguez.

Fundamentos de derecho

Unico.-Conforme a la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, los hechos aquí perseguidos se hallan sujetos al requisito de procedibilidad de denuncia previa del ofendido o perjudicado, no constando ésta en las presentes actuaciones, procede el archivo de las mismas; todo ello sin perjuicio de que se notifique lo acordado a los interesados al efecto de que hagan valer sus derechos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias por estar sujetos los hechos perseguidos al régimen de denuncia previa del ofendido o perjudicado.

Remítanse las presentes diligencias al Ministerio Fiscal para que, dentro de los tres días siguientes a su recibo, las devuelva al Juzgado con la fórmula de «visto» o bien con el escrito de interposición de recurso, en su caso.

Así lo acuerdo, mando y firmo, yo, don José Manuel Vázquez Rodríguez, Juez de Instrucción número 3 de Llíria y su partido.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado.

Y para que sirva de notificación a Oscar Gómez Ruana, avenida Los Angeles, 43, cuarto B, Getafe, extiendo la presente en Llíria a 24 de febrero de 1992.-El Juez.-El Secretario judicial.-3.209-E.

MADRID

Edictos

Doña Eva Isabel Gallardo Martín de Blas, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y señalado con el número 71/1990, se tramita ejecutoria dimanante del procedimiento abreviado 209/1990, por el delito de apropiación indebida, seguido contra el penado David Pro Sanz, con documento nacional de identidad número 50.817.979, nacido en Melbourne (Australia), hijo de Luis y de Benita, por la que se dictó sentencia de 20 de mayo de 1990, condenando al mismo a las penas de un mes y un día de arresto mayor e indemnización de 84.169 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, habiéndose declarado firme y procediéndose a su ejecución; dicho penado no fue hallado en su domicilio, sito en calle José Luis Arrese, 50, primero B, en Madrid, para ser requerido al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en sentencia, declarándose al mismo en paradero desconocido en España, según el resultado de las investigaciones policiales realizadas. Habiendo tenido conocimiento este Juzgado de los bienes patrimoniales que posee dicho penado, se ha procedido al embargo del vehículo «Fiesta» 1.1, 1.322, matrícula M-6493-KX, propiedad del penado David Pro Sanz, tras lo cual se procederá a su posterior venta judicial, dándole el trámite legal pertinente a fin de cubrir la deuda contraída en el procedimiento arriba indicado.

Y habiéndose acordado por proveído de esta fecha la realización del presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva

de notificación en legal forma el antedicho embargo judicial trabado el penado David Pro Sanz, sin domicilio conocido en España, se expide el presente.

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1992.-La Magistrada-Juez, Eva Isabel Gallardo Martín de Blas.-3.107-E.

★

Don Carlos Valle Muoz-Torrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 40/1991, contra Néstor Fernando Balarezo Modenesi, sobre falta de estafa, habiéndose dictado en fecha 20 de febrero de 1991 sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Néstor Fernando Balarezo Modenesi del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del proceso.»

Encontrándose actualmente en paradero desconocido Néstor Fernando Balarezo Modenesi y para que tenga lugar la notificación legal de la sentencia, contra la cual interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, expido el presente, que firmo en Madrid a 26 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, Carlos Valle Muoz-Torrero.-La Secretaria.-3.106-E.

★

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1.400/1990, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Albito Martínez Díez contra don Walter Santamaría Alguacil y doña Juana Valerón Sánchez, en los cuales, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.-Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día, 8 de abril de 1992, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia, de este Juzgado, por el tipo de 6.200.000 pesetas.

Segunda.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día, 6 de mayo de 1992, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.-Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 3 de junio de 1992, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.-En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta.-Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31, de Madrid, cuenta del Juzgado número 41.000, de la agencia sita en plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 245900000 1400/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Sexta.-Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta

como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.-Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.-Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Novena.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.-Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

En Aguilas-Lorca (Murcia), paseo de la Estación, número 17, ático, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas (Murcia), al tomo 1.976, libro 315, folio 29, finca registral número 33.282, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1992.-El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.-El Secretario.-2.723-D.

TERRASSA

Edicto

Doña Angeles Gil Marqués, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Terrassa (Barcelona),

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 258/1990, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, promovidos por Miguel Closa Payas, contra José Jacinto Carrasco de la Bella y María Reina Alvarez Linares, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo de 1992, a las once horas, los bienes embargados a José Jacinto Carrasco de la Bella y María Reina Alvarez Linares. Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en los mismos lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 9 de junio de 1992, a las once horas. Y para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en los mismos lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 7 de julio de 1992, a las once horas, celebrándose las mismas bajo las condiciones prevenidas en el artículo 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil siguientes:

Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar haber depositado previamente en la cuenta judicial del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», Agencia 6.260 de Terrassa, número 865/0000/10/025890, una suma como mínimo igual al 20 por 100 del precio de valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, previa consignación de aquel depósito en los términos indicados; que el remate podrá cederse a terceros; que los títulos de propiedad, suplidos con certificación regis-

tral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas anteriores preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la mismas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana nueve.-Piso primero, puerta tercera, de la casa número 425 de la calle Castillejos, de Barcelona. De superficie 79 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad 5 de Barcelona al tomo 2.042, libro 1.669, Sección Primera, folio 151, de la finca 43.998.

Valorada en la suma de 14.726.000 pesetas.

Dado en Terrassa a 10 de febrero de 1992.-La Magistrada-Juez, Angeles Gil Marqués.-El Secretario.-2.400-D.

TRUJILLO

Edicto

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 57/1991, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Diego Rosas Calvo y doña Joaquina Gómez Saucedo, en reclamación de 2.025.100 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados que se dirán, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Trujillo, sito en plaza Mayor, número 1, señalándose para la primera el día 27 de abril, sirviendo de tipo el de tasación; para la segunda, caso de quedar desierta la anterior, el día 21 de mayo, sirviendo de tipo el anterior, con rebaja del 25 por 100, y caso de quedar desierta, se señala para la tercera subasta el día 15 de junio, sin sujeción a tipo, y todas ellas a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones generales

Primera.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda.-Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; podrán hacerse posturas desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, por escrito, en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el mencionado establecimiento.

Tercera.-Podrá hacerse el remate en calidad de cederse a un tercero.

Cuarta.-Las cargas, censos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.-Que los bienes salen a subasta a instancias del demandante, sin haberse suplidido previamente los títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Setenta y cinco por ciento finca urbana.-Solar en Miajadas, en calle Moret, número 31; extensión, 148 metros cuadrados. En dicho solar se encuentra edificada una vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, al tomo 789, libro 195 de Miajadas, folio 64, finca registral 19.356. Por un valor de 5.900.000 pesetas.

Terreno de regadío término de Santa Amalia, al sitio Dehesa Lomo de la Liebre Abajo, cabida seis hectáreas 24 áreas 19 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1.306, libro 121, finca número 11.238, por un valor de 5.400.000 pesetas.

Dado en Trujillo a 19 de febrero de 1992.-La Juez.-El Secretario.-2.395-D.